ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO ENFERMERO JEFE EN LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA MICROTERRITORIO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

1. CONSIDERACIONES.

El Articulo 2° de la Constitución Politica de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá el apoyo a la gestión en la forma que determine la Ley.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celendad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Así mismo, es política del Hospital garantizar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él.

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante Ordenanza No 012 del 22 de marzo de 1996 entendida como una empresa con categoria especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa, sometida al Régimen Juridico previsto en el Capitulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

La actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión

Dirección: Carrera 10 No 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo. hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Red Nacional de Hospitales Verdes y Saludables

contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la

Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Conforme a lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, el Gobierno Nacional busca concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS).

Asumir la estrategia de APS en el país según lo establecido en la normatividad vigente implica desarrollar los principios y elementos centrales de su implementación a través del Modelo Preventivo y Predictivo. Dentro de ellos: i) el primer contacto de las personas, las familias y las comunidades con el sistema de salud (y de servicios sociales), llevando la atención sanitaria al lugar donde viven y trabajan, constituyendo el primer elemento del proceso de atención sanitaria continuada (OMS) 1978. (Declaración de Alma Ata "Salud para todos"; ii) abordaje familiar y comunitario; iii) atención integral, accesible, integrada y continua; iv) énfasis en la promoción y prevención; v) participación social incidente y decisoria; vi) metodologías y tecnologías socialmente aceptables y de accesibilidad universal a los individuos y las familias en la comunidad, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo con autodependencia y autodeterminación y, vii) enfoque de derechos étnico, de género, territorial, intercultural e interseccional para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Así mismo el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud, que tengan el rol de enlace entre los ciudadanos y el sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 1010 de 2025 **"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"**, asignó recursos para la vigencia 2025 a algunas Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. En virtud de esta resolución, se asignaron recursos a la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía por valor de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.181.746.250), destinados a los municipios de Chía y Cota.

Los recursos asignados en la citada resolución están orientados al fortalecimiento del nivel primario de atención en salud mediante la conformación, operación y apoyo a la gestión de los Equipos Básicos de Salud. Dichos recursos fueron incorporados por la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía mediante Acuerdo No. 019 del 5 de agosto de 2025, aprobado por su Junta Directiva, y cuentan con la debida autorización del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca –CONFISCUN–, además de la operativización en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y la aprobación de la modificación al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En ese orden de ideas, dado que el Hospital San Antonio de Chía no cuenta con el personal suficiente requerido, y considerando que la ejecución de las actividades propias de los Equipos Básicos de Salud (EBS) no constituye una función permanente de la E.S.E., se hace necesario recurrir a la contratación de personas naturales que cumplan

con los perfiles idóneos establecidos dentro de los lineamientos técnico–operativos de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Esta contratación resulta indispensable para garantizar la operación efectiva de las actividades de los Equipos Básicos de Salud en el municipio de Cota, en cumplimiento de la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025 y conforme con la normatividad legal vigente, asegurando el adecuado desarrollo de las acciones de promoción, prevención y atención integral en salud en el territorio.

Lo anterior, en concordancia con la estrategia de Atención Primaria en Salud, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública, se requiere la constitución de Equipos Básicos de Salud, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos.

Así mismo, con el propósito de asegurar la continuidad operativa de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), se hace indispensable contar con el talento humano requerido como profesional en enfermería, garantizando la ejecución oportuna de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención básica y seguimiento a la población del microterritorio urbano del municipio de Cota, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025.

De igual forma, esta contratación permitirá dar continuidad a las actividades asistenciales iniciadas durante la vigencia 2025, contribuyendo al desarrollo de intervenciones en salud en el territorio, al fortalecimiento del trabajo comunitario y al cumplimiento de las metas establecidas para los Equipos Básicos de Salud, garantizando la adecuada prestación de los servicios en el primer nivel de atención y favoreciendo el acceso oportuno de la población urbano del municipio de Cota a las acciones definidas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo 002 de enero de 2025 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, ubicada en el municipio de Chía, debe recurrir a la contratación de personas naturales que cumplan con los perfiles idóneos establecidos para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en atención al *"Lineamiento técnico – operativo de Equipos Básicos de Salud (EBS): conformación, operación y seguimiento"*, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a la identificación de las necesidades específicas de territorios y microterritorios, para los municipios de Chía y Cota, se requieren los siguientes perfiles para la conformación de los Equipos Básicos en Salud:

- Auxiliar en enfermería
- Profesional en enfermería
- Profesional en psicología

- Profesional en medicina
- Gestor
- Otro profesional en Rama de la salud
- Auxiliares y profesionales Administrativos

Que los territorios y microterritorios definidos para el municipio de Chía y Cota son los siguientes:

TERRITORIO	MICROTERRITORIO	RURAL	URBANO
CHIA	FONQUETA	X	
	CERCA DE PIEDRA	X	
	FAGUA	X	
	BOJACA	X	
	FUSCA YERBABUENA	X	
	LA BALSA	X	
	TIQUIZA	X	
	SAN LUIS		X
	RIO FRIO		X
	BOCHICA		X
	PRIMAVERA		X
	LA LORENA		X
	LAS ACACIAS		X
	SAMARIA		X
	SIATA		X
	LOS CHILACOS		X
	EL ROSARIO		X
	OSORIO 1		X
	CENTRO HISTORICO		X
	ROSARIO 1		X
	EL CAIRO		X
	VILLA OLIMPICA		X
	OSORIO 2		X
	SANTA RITA		X
	LAURA VICUÑA		X
	EL CAMPIN		X
	LOS ZIPAS		X
	SAN FRANCISCO		X
	DELICIAS		X
	DELICIAS 1		X
	LOS CEDROS		X
COTA	SAN NICOLAS Y SALVIO	X	
	SAN ISIDRO		X
	REGADERA		X
	FLORES		X
	PUEBLO VIEJO CINDERELLA		X
	LADYDY		X
	PORTALES DE LA MAZORCA		X
	CRA 1 SALON COMUNAL PUEBLO VIEJO		X
	CRA 2 INQUILINATOS		X
	LOS URIAN ARAYAN		X
	CONJUNTO PALO DE AGUA	X	
	OSHIRU		X
	POLICÍA	X	
	GRANJAS DEL RIO	X	
	PESEBRE		X
	AVIANCOS		X
	COLSUBSIDIO		X
	EL DIAMANTE		X
	PRIMERA ENTRADA PAPRIKA	X	

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
RED GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

	SEGUNDA ENTRADA	X	
	TERCERA ENTRADA PORKIS	X	
	VUELTA GRANDE	X	
	POTRERO CHICO	X	
	ROZO PRINCIPAL		X
	CUEVA DE LOS ZORROS	X	
	GALILEA	X	
	ALTO DE LA CRUZ	X	
	CHONITO	X	
	CENTRO OCCIDENTE 2		X
	CEUCA		X
	CENTRO ORIENTE 1		X
	CENTRO ORIENTE 4		X
	CENTRO ORIENTE 5		X

Esto hace necesario contratar personal mediante la modalidad de **Contratación Directa**, en atención al régimen contractual de las E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en la Resolución No. 1010 de 2025 y garantizar de esta manera su ejecución técnica.

En este marco, la **Subgerencia Científica**, responsable de coordinar estos aspectos técnicos, encuentra la necesidad de vincular **ENFERMERO (A)** que brinde apoyo en la operación de actividades de los equipos básicos de salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud (APS) en el municipio de Cota, en cumplimiento de la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025; de acuerdo al lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

El perfil requerido para la ejecución de actividades debe ser acorde al cumplimiento del objeto contractual para que desarrolle conforme a sus conocimientos en la prestación del servicio en el área que corresponde la necesidad de la institución.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad identificada por la E S E. Hospital San Antonio de Chía se orienta a garantizar la ejecución efectiva de las actividades de los Equipos Básicos de Salud (EBS), en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) en el municipios de Chía y Cota, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social establecidos en la Resolución No. 1010 del 23 de mayo de 2025, y en cumplimiento de las metas de fortalecimiento del nivel primario de atención.

Teniendo en cuenta que la operación de los Equipos Básicos de Salud requiere del recurso humano calificado con formación técnica y competencias específicas en la atención integral, familiar y comunitaria, y considerando que la E.S.E. no cuenta con profesional en enfermería suficientes para cubrir los territorios y microterritorios determinados en el municipio de Cota, se hace necesario acudir a la contratación de personas naturales que cumplan con los perfiles requeridos y acrediten idoneidad y experiencia

La forma más adecuada para satisfacer esta necesidad es mediante la **contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, conforme al régimen especial de las Empresas Sociales del Estado previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de enero de 2025.

Esta modalidad permite garantizar la oportunidad, eficiencia y continuidad en la ejecución de las actividades establecidas en el marco de la estrategia APS, asegurando la presencia territorial de los Equipos Básicos de Salud y la atención directa a las comunidades urbanas y rurales, en articulación con las acciones de los demás programas de salud pública.

Para la prestación del servicio, se requiere de un **profesional en enfermería**, quien apoyará las acciones de los Equipos Básicos de Salud en campo, contribuyendo a la implementación de estrategias de promoción y prevención,

seguimiento de casos, educación comunitaria, acompañamiento familiar y registro de información en los sistemas institucionales, bajo la supervisión de la Subgerencia Científica y de acuerdo con los lineamientos técnico-operativos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación del recurso humano mediante esta modalidad permite además optimizar el uso de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social en el rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", asegurando su ejecución en la vigencia 2026, conforme al direccionamiento y orientaciones emitidas por dicha cartera, sin generar afectación al servicio ni retrasos en la cobertura territorial de la atención.

Por lo anterior, la necesidad se tendrá como satisfecha a través de la contratación directa de una persona natural con el perfil de profesional en enfermería, quien prestará sus servicios en la operación de actividades de los Equipos Básicos de Salud (EBS), bajo la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), contribuyendo al fortalecimiento del primer nivel de atención en el municipio de Cota, y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la garantía del derecho fundamental a la salud.

Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación servicio de salud a los habitantes conforme a los principios eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Se trata de contratar a personas naturales que cumplan con el perfil, capacidad jurídica, técnica y administrativa con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas para el periodo a ejecutar.

3. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO ENFERMERO JEFE EN LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA MICROTERRITORIO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

4.1. Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de naciones unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85- Servicios de salud	8510- Servicios integrales de salud	851016- Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101601 - Servicios de enfermería

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será conforme al Acuerdo 002 de 2025 estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA.

La Selección la realizara la E S.E con la persona que se invite de forma escrita a cotizar y que se considere reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.400.000.00) por concepto de honorarios**.

El contratista deberá presentar propuesta para la presentación del servicio acorde a la necesidad de la E.S.E.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores.

Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co , la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias anteriores.

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E para el presupuesto de la vigencia 2026.

El contratista deberá presentar propuesta para la prestación del servicio acorde a la necesidad de la E.S.E.

6. PRESUPUESTO.

Previamente consultado con el área de presupuesto se solicitó la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la cual se respalda por el C.D.P. No. 83-2026 del 05 de Febrero de 2026 y 182-2026 del 01 de Junio de 2026, por valor de Tres millones ciento cincuenta mil pesos m/cte ($3.150.000.00) y Tres millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte ($3.250.000.00) respectivamente, expedido por la dependencia para la vigencia fiscal 2026, y será cargado al código 2.4.5.02.09.004 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD – EQUIPOS BÁSICOS.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. REQUISITOS HABILITANTE

1. Propuesta
1. Certificado de idoneidad - gerente
2. Formato único de hoja de vida función pública - SIGEP
3. Formato declaración de bienes y rentas
4. Fotocopia libreta militar hombres menores de 50 años o tener definida la situación militar
5. Fotocopia de cedula de ciudadania
6. Copia de tarjeta profesional (cuando aplique)
7. Copia de acta y diploma de posgrado
8. Copia de acta y diploma profesional
9. Copia de acta y diploma técnico y/o tecnólogo / bachiller
10. Registro único nacional de talento humano en salud.
11. Resolución de autorización para el ejercicio de la profesión u oficio en el territorio nacional (aplica para todo el personal asistencial)
12. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar
13. Original certificado de antecedentes disciplinarios vigente (procuraduria) no mayor a un (1) mes

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 8740707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
Red Global de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

14. Original certificado de antecedentes fiscales vigente (contraloría) no mayor a un (1) mes
15. Original certificado judicial (policía nacional) no mayor a un (1) mes
16. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC (policía nacional) no mayor a un (1) mes
17. Original certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, no mayor a un (1) mes
18. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) no mayor a un (1) mes.
19. Certificado de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
20. Certificado curso de MIPG.
21. Registro único tributario Rut actualizado con su respectiva actividad económica para contratar
22. Certificado curso de soporte vital básico (BLS) (auxiliares de enfermería, enfermeras, terapeutas respiratorios, médicos, PIC) vigente.
23. Certificado curso de soporte vital avanzado (ACLS) (enfermeras y médicos) vigente.
24. Certificado curso de humanización en servicio de salud (todo el (aplica todo el personal asistencial y administrativo)
25. Curso de asesora en VIH y enfermedades de trasmisión sexual (psicólogos, médicos, enfermeras, trabajador social).
26. Curso de atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual (aplica todo el personal asistencial)
27. Carnet de vacunas, esquema completo (hepatitis b, toxoide tetánico, COVID 19 (aplica todo el personal asistencial, servicios generales, PIC)
28. Examen médico de salud ocupacional con expedición no mayor a 3 años.
29. Referencias de experiencia (2 últimas)
30. Certificación de afiliación a salud no mayor a un (01) mes)
31. Certificación de afiliación a pensión no mayor a un (01) mes)
32. Certificado de afiliación a la ARL no mayor a un (01) mes)
33. Certificación bancaria.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

De conformidad con las actividades a ejecutar, el Hospital requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Formación Académica	1. Título profesional en enfermería, expedido por institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. 1. Curso vigente en Soporte Vital Básico (BLS) o su equivalente. 2. Curso vigente en Soporte Vital Avanzado o su equivalente. 3. Registro y autorización para el ejercicio, de acuerdo con la normatividad aplicable. 4. Esquema de vacunación completo exigido para el personal asistencial de salud.
Experiencia:	1. Mínimo un (1) año de experiencia certificada en atención en salud (preferiblemente en APS o atención comunitaria).

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esahospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

9. ANÁLISIS DEL RIESGO.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS												
	CLASIC	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como pueda ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios en normas del régimen de contratación estatal que afecten los procedimientos de selección de personal	Retraso en el proceso de contratación o nulidad del mismo	3	2	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	- Planificación anticipada del proceso de contratación - Cronograma detallado con responsables y fechas límite - Revisión legal previa de todos los documentos contractuales
2	General	Interna	Planeación	Riesgo operativo	Deficiente planeación del perfil requerido	Convocatoria inadecuada y selección de personal no idóneo	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	- Diseño de perfiles claros y validados - Uso de medios adecuados para la convocatoria (portales especializados) - Comité de selección con participación multidisciplinaria
3	General	Interna	Ejecución	Riesgo	Errores en la documentación o evaluación de hojas de vida	Selección errónea, posibles reclamaciones o demandas	3	3	4	Riesgo medio	Entidad	- Documentación detallada del proceso de selección - Verificación de antecedentes laborales y judiciales
4	General	Interna	Ejecución	Riesgo humano	Terminación Anticipada de la persona seleccionada antes de su vinculación	Retraso en la prestación del servicio	3	3	4	Riesgo medio	Entidad	- Plan de contingencia con recursos temporales - Seguimiento continuo del proceso de contratación
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Natural	Evento natural (inundación, sismo, etc.) que impida la incorporación oportuna.	Interrupción temporal en la prestación del servicio asistencial	3	3	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	- Manuales de procedimientos para garantizar continuidad operativa

POSIBILIDAD DEL RIESGO		
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

	manera intrascendente.	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	beneficio de las partes.	consecución del objeto contractual.	consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO						
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

10. GARANTIAS.

Conforme al Estatuto General de Contratación de la E.S.E, Acuerdo No 02 de 2025 en el artículo 44 CLASES DE GARANTÍAS, MONTO, VIGENCIA Y COBERTURAS, se indica: *"PARÁGRAFO: En los contratos que no superen los OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E, con excepción de los contratos de obra y compra de equipo biomédico en los cuales independiente de la cuantía será obligatorio constituir la póliza de garantía en las condiciones señaladas en el presente artículo".*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y características del contrato, y teniendo en cuenta que es inferior 80 SMLMV, así mismo la valoración del riesgo se estima en una categoría de riesgo bajo por lo que no se requiere constituir garantía a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía.

11. PLAZO.

El término de la ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de Junio de 2.026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se deberán desarrollar en el municipio de Cota, de conformidad con la necesidad del servicio, sin que con ello sea obligatorio cambiar las condiciones contractuales.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

Gobernación de Cundinamarca
Red de Hospitales Verdes y Saludables

13. FORMA DE PAGO.

El presente contrato se pagará en pagos parciales conforme a las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y certificados por el supervisor del contrato, previa radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. La factura y/o cuenta de cobro correspondiente.

2. El visto bueno del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contractuales.

3. La planilla de acreditación del pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

4. El informe de novedades ocurridas durante la ejecución del contrato, reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E Hospital San Antonio de Chía, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el periodo.

14. ANÁLISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN

Económicamente, el valor del presente proceso está determinado por la entidad, de acuerdo con lo establecido y sustentado en un estudio de mercado que toma como referencia contratos recientes celebrados en hospitales de primer, segundo y tercer nivel, así como en centros hospitalarios de similar complejidad, de acuerdo también a los valores establecidos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este análisis se fundamenta en la información publicada en el SECOP II, así como en referencias de honorarios reportadas por entidades del sector salud, con el fin de garantizar que la tarifa propuesta sea competitiva y eficiente frente a las condiciones reales del mercado.

Cuadro Comparativo de Contratación de profesionales en enfermería – Hospitales de Cundinamarca

Hospital / Entidad	Modalidad	Objeto	Valor total contrato (Promedio ejecución de 2 a 3 meses)
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 1220 DEL 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	$ 18.000.000
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EBS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ESTIPULADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS RESOLUCION 00001220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, PARA LA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO Y SUS SEDES ADSCRITAS	$ 18.000.000

Hospital / Entidad	Modalidad	Objeto	Valor total contrato (Promedio ejecución de 2 a 3 meses)
E.S.E. Hospital San Antonio - Guatavita	Contratación Directa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ENFERMERO JEFE EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y CENTRO DE SALUD DE GUASCA	$25.200.000

El valor de $6.400.000 mensuales que se está considerando para el contrato del profesional en enfermería en E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, para el municipio de Cota es razonable y en el rango observado para municipios con características similares de acceso urbano-rural.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Obligaciones generales:

1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención, así como con los funcionarios y contratistas de la E.S.E.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a LA E.S.E. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato
9. El contratista será responsable por el adecuado uso, custodia y conservación de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En caso de pérdida, daño o extravío injustificado de dichos elementos, el contratista responderá por su valor, autorizando que el valor sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados, conforme al deber de cuidado y diligencia que le asiste en la ejecución del contrato.
10. Las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza.

16.2. Obligaciones específicas: Realizar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD ENFERMEROS	MENSUAL (CONSOLIDADO)	VALOR POR ACTIVIDAD
1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio, al inicio de la operación en el	1	800.000

	microterritorio, y sus respectivos ajustes de manera mensual.		
2	Asignar de manera clara y estructurada las actividades programadas, definiendo tiempos, responsables con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos	1	300.000
3	Liderar la formulación del plan integral del cuidado primario individual y familiar con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	40	90.000
4	Captar los integrantes de mínimo 24 familias pertenecientes al régimen subsidiado afiliados a las EPS Sanitas y Nueva EPS de acuerdo a la base de datos entregada por el Hospital San Antonio de Chía.	24	20.000
5	De acuerdo con la base de datos entregada, realizar captación, valoración y seguimiento de adherencia al Programa Preconcepcional a mínimo 8 usuarias.	8	20 000
6	De acuerdo con la base de datos entregada, realizar captación, valoración y seguimiento de usuarias al Programa de Prevención del Cáncer Cérvico uterino a mínimo 12 usuarias.	12	20.000
7	De acuerdo con la base de datos entregada, realizar la captación, valoración y seguimiento de usuarias al Programa de Prevención del Cáncer de mama (gestión de orden de mamografía) a mínimo 4 usuarias	4	20 000
8	Realizar seguimiento a las actividades programadas y ejecutadas en el micro territorio por parte de cada uno de los colaboradores que conforman el Equipo Básico de Salud.	1	200.000
9	Participar en brigadas comunitarias de forma lúdica y recreativa, orientadas a la promoción de la salud y detección temprana de la enfermedad.	1	100.000
10	Registrar en el sistema de información de la ESE las atenciones brindadas a los usuarios, así como la información de los instrumentos que sean diligenciados de forma manual.	1	339.988
11	Apoyar al grupo de enfermería en la capacitación de las rutas de atención, asegurando el manejo oportuno de cada ruta y el diligenciamiento adecuado de los instrumentos en el sistema y participación capacitaciones	3	100.000
12	Cumplir con las metas, cronogramas, protocolos y lineamientos institucionales establecidos por la E.S.E y/o los entes territoriales (municipio, departamento y nación).	1	100.000
13	Participar en reuniones operativas y espacios de retroalimentación del Equipo Básico de Salud.	3	100.000
14	Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, según las necesidades del servicio y las directrices de la E.S.E	3	-

16. ESTUDIO DE MERCADO.

17.1. Aspectos Generales.

De acuerdo con la necesidad identificada, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía requiere contratar los servicios de un **profesional en enfermería**, con el fin de apoyar las actividades de los **Equipos Básicos de Salud (EBS)** en el marco de la **Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)** en los municipios de **Cota, Cundinamarca**, en cumplimiento de la **Resolución No. 1010 del 23 de mayo de 2025** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El presente estudio de mercado tiene por objeto establecer las condiciones del mercado laboral y contractual de los servicios profesionales en enfermería, identificar los rangos de precios ofertados para servicios similares, así como los requisitos y condiciones usuales exigidas por el sector, con el propósito de determinar la razonabilidad del valor estimado del contrato y la viabilidad de su ejecución

El estudio se desarrolla teniendo en cuenta la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 780 de 2016, Acuerdo 002 de 2025 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía), y las orientaciones del **SECOP II**, herramienta de consulta de procesos contractuales de entidades públicas con objeto similar.

17.1. Análisis de la Oferta

Se realizó una revisión en la plataforma **SECOP II** de procesos contractuales publicados por **Empresas Sociales del Estado** y **entidades del sector salud** a nivel departamental y municipal, relacionados con la prestación de **servicios como profesional en enfermería en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS)** o programas de salud pública durante la vigencia 2025.

Los resultados evidencian que:

- Las E.S.E. Hospitales de primer nivel del departamento de Cundinamarca y entidades similares (como las E.S.E. Hospitales de Guatavita, Cajicá y Sopó) han adelantado procesos de contratación directa o de mínima cuantía para la vinculación de personal asistencial en apoyo a la estrategia APS, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Los valores mensuales ofertados para profesionales en enfermería oscilan entre $5.500.000 y $9.000.000 de pesos mensuales, dependiendo del territorio, el alcance de las actividades y el número de visitas o atenciones comunitarias requeridas.
- Los contratos se estructuran generalmente con una duración de dos (2) a seis (6) meses, ajustados a la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- En los estudios previos de las entidades consultadas, se observa que los oferentes habituales son personas naturales con formación profesional en enfermería, inscritas en el Registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS), y con experiencia mínima de **un (1) año** en atención primaria o en programas de salud comunitaria.

Con base en lo anterior, el **rango promedio de mercado** para la prestación de servicios profesionales en enfermería se estima entre **$5.500.000 y $9.000.000 mensuales**, dependiendo del municipio, la población asignada y la carga operativa.

17.2. Análisis de la demanda

La demanda de servicios profesionales **en enfermería** con perfil comunitario se mantiene alta dentro del sector público y privado, debido a la implementación de la **Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)** y el fortalecimiento del primer nivel de atención ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Carrera 10 No 6 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia

En el ámbito territorial de **Chía y Cota**, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía es la principal entidad pública responsable de la operación de los **Equipos Básicos de Salud (EBS)**. La cobertura de microterritorios rurales y urbanos demanda personal suficiente para la ejecución de actividades extramurales, visitas domiciliarias, promoción de la salud y control de riesgos en comunidad.

La disponibilidad de profesionales en enfermería con experiencia comunitaria es **moderada**, dado que gran parte de este personal se encuentra vinculado mediante contratos similares con hospitales vecinos o con programas municipales de salud pública, lo que hace necesario ofrecer condiciones competitivas en términos de honorarios y alcance de las funciones, a fin de asegurar la adecuada cobertura del territorio y la permanencia del recurso humano durante la vigencia contractual.

17.3. Requisitos más comunes

La contratación de profesionales en enfermería en hospitales de nivel I y II en Cundinamarca exige como requisito fundamental contar con formación académica certificada por una institución avalada por la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, así como inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). Además, se requiere acreditar certificaciones complementarias como Soporte Vital Básico (BLS), y en algunos casos, formación específica en atención a víctimas de violencia sexual o atención segura del paciente. El cumplimiento de estos requisitos garantiza la idoneidad técnica y legal del personal que se vincula a la prestación de servicios profesionales para la gestión asistencial.

En cuanto a la experiencia laboral, las entidades suelen solicitar entre seis meses y dos años de experiencia comprobable en áreas como hospitalización, urgencias, atención domiciliaria, vacunación o programas de salud pública (PIC). Esta experiencia es especialmente valorada cuando ha sido adquirida en entornos rurales o de difícil acceso, donde la adaptabilidad y el trabajo comunitario son esenciales para garantizar la cobertura y la calidad del servicio. La experiencia previa no solo facilita la adaptación del profesional en enfermería a las dinámicas del servicio, sino que también contribuye a mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones críticas.

Finalmente, los hospitales exigen el cumplimiento de requisitos administrativos como la presentación de documentos de identificación, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. En algunos casos, se requiere disposición para desplazarse a municipios cercanos o zonas rurales según la cobertura del servicio. Estas condiciones buscan garantizar que el talento humano contratado pueda responder con oportunidad, eficiencia y calidad a la demanda asistencial de la comunidad.

17. SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las normas vigentes el Estatuto de Contratación la cual será designada por la Gerencia de la E.S.E. mediante comunicación escrita.

En constancia se firma el día Primero (01) del mes de Junio del año Dos Mil veintiséis (2026).

E.S.E. Hospital San Antonio de Chía

EDITH JOHANNA RAMIREZ AYALA
Subgerente Científica

Proyectó: Edith Johanna Ramirez Ayala / Subgerente Científica
Revisó: Katerinne Cortes / Abogado OPS Contratacion